

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00077-00
Auto # 1152

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al poder allegado y pronunciamiento frente a excepción previa, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECONOCER personería al Doctor CESAR ANDRES GONZÁLEZ GUTIERREZ con T.P. No. 217.890 del C.S.J., para representar a la demandante HERMINIA MARIN VARGAS, dentro de este proceso, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.
2. INCORPORAR sin ser tenido en cuenta aún, el escrito de pronunciamiento frente a la excepción previa, hasta tanto cualquiera de las partes allegue la constancia de envío de la contestación y excepción, a efectos del respectivo conteo de términos.
3. REQUERIR a las partes para que acaten las obligaciones previstas en los artículos 78 del C.G.P. y 3 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar a través del correo electrónico un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Lo anterior, como medida tendiente a asegurar el cumplimiento de la orden emitida por la Corte Constitucional en la sentencia SU-355 DE 2022, en la cual protegió el derecho a la intimidad, por lo que en casos como el presente se hace estrictamente necesaria la remisión directa de los memoriales entre los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ